tres que nuebam.te se le pide a esta Villa y que se practiquen
las mas Vivas y eficaces providencias para la prision de los
Dos desertores contenidos en dha Bereda para cuios sorteos
se señala el dia veinte del corriente a las Dos de la tarde
precediendo las Diligencias conduzentes y que previene dha
R.l Resolucion para dhos sorteos.

En este Ayuntam.to se hizo saver asimismo una copia de des
pacho de Bereda librada por dho S.or Superintendente gral
de este Reyno con fha a seis del corriente refrendada de dho
Joseph Royo ss.no por la que se manifiesta haverle tocado a esta
Villa para el Resguardo del Cordon de Peste por quatrocientos
setenta y dos vezinos un mill seiscientos zinquenta y dos R.s los
que se devan poner en las Arcas de la Ziudad de Murcia en poder
de Fran.co Chumillas dentro de quinze dias primeros siguientes
y vista oyda y entendida por esta Villa Dijo que para que
se cumpla con lo que previene dho despacho y se exija dha can
tidad devia acordar y acordo se egecute el vezindario de
esta Villa por los presente ss.nos con asistencia de los S.res D.n Loren
zo Padilla talon D.n Jines Guardiola y D.n Diego de Rueda
Regidores de esta dha Villa a quienes nombraba y nombro asi
mismo por Regidores comisarios para la formacion de dho
Padron y demas que se devan hazer de contribuciones R.s
en este presente año y por Repartidores para dho efecto en este pre
sente año a D.n Gonzalo Bermudez talon y Ger.mo Ferz vezinos
de esta Villa a quienes se les notifique y aga saver para que
egecuten dhos Repartim.tos conforme a las hordenes de S.M.